

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

INFORME FINAL DE VISITA

Nombre del establecimiento:	RLP Iquique
Fecha de la visita:	12 y 13 de agosto de 2025

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL DE LA VISITA.....	2
2.	INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	3
3.	ANTECEDENTES Y TIPO DE VISITA EJECUTADA	3
4.	EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES	4
5.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA.....	4
6.	DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN.....	5
7.	FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS	7
8.	NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES.....	11
9.	VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	29
10.	OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ	29

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL DE LA VISITA

La Defensoría de los Derechos de la Niñez (en adelante, “Defensoría de la Niñez”) es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la difusión, promoción y protección de los derechos humanos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes -siendo de especial atención y prioridad quienes se encuentran privados de libertad, en sus distintas formas¹- de acuerdo con la Constitución Política de la República, la Convención Internacional Sobre los Derechos Niño, los tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes, y la legislación nacional, velando siempre por su interés superior.

En el ejercicio de sus funciones, la Defensoría de la Niñez cuenta con el “Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado” (en adelante, “Mecanismo de Monitoreo” o, simplemente, “Mecanismo”), establecido en virtud de las facultades contenidas en las letras d), e), h) e i) del artículo 4° y la letra f) del artículo 15° de la Ley N° 21.067. Este Mecanismo tiene por objetivo observar y hacer seguimiento a las condiciones de vida y cuidado de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado y ejecutar las acciones pertinentes para garantizar su protección integral, conforme a normas y estándares nacionales e internacionales en la materia.

Entre las acciones principales del Mecanismo se encuentra la realización de **visitas periódicas, sin previo aviso, a lugares en los que se encuentren niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado**. Estas, se desarrollan con base en lo dispuesto en el artículo 4°, letra f)², de la Ley N° 21.067, que establece el deber de visitar dichos espacios, elaborar un informe que contenga una descripción general de la situación observada, registrar eventuales vulneraciones de derechos y hacer recomendaciones dirigidas a los órganos competentes. En caso de detectarse hechos que revistan carácter de delito corresponde, además, realizar las denuncias respectivas.

En ese marco, el presente Informe Final da cuenta de la visita realizada por la Defensoría de la Niñez a la **RLP PER Iquique**, ubicado en la Región de Tarapacá, en el mes de agosto de 2025. Este informe sistematiza fortalezas, eventuales vulneraciones de derechos y los nudos críticos observados; asimismo, expone las acciones desarrolladas para su abordaje y las recomendaciones dirigidas a los organismos responsables, con el objetivo de promover la mejora continua del cuidado brindado a los lactantes y preescolares, en particular, y en el sistema privativo de cuidados alternativos, en general, según corresponda.

¹ El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dispone que “por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente” (artículo 4.2). Asimismo, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores privados de libertad, también conocidas como Reglas de la Habana establecen que por privación de libertad “se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública” (II. b).

² “Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

2. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Tipo de establecimiento	Residencia de Cuidados Alternativos Residenciales
Nombre del proyecto	RLP PER Iquique
Nombre de la institución a cargo	Fundación Mi Casa
Tipo de administración	Delegada en un Organismo Colaborador por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
Modalidad de intervención	Residencia de Protección para Primera Infancia (lactantes y preescolares) con Programa de Protección Especializado Adosado
Población destinataria	Lactantes, niños y niñas de entre 0 y 5 años, 11 meses, 29 días.
Director (a la fecha de la visita)	Claudia Domínguez Ignacio (titular, con licencia prolongada) Gina Godoy Oxa (subrogante, con licencia reciente) Daniela Fernández Chamaca (subrogante durante la visita)

3. ANTECEDENTES Y TIPO DE VISITA EJECUTADA

El presente informe da cuenta de la Primera Visita realizada por la Defensoría de la Niñez a la Residencia RLP PER Iquique, entre los días 12 y 13 de agosto de 2025. Esta visita se desarrolló conforme a la metodología definida en el Protocolo de Visitas del Mecanismo de Monitoreo, y se enmarca en la ejecución del Plan Anual de Visitas 2025, elaborado según criterios de criticidad y representatividad previamente establecidos.

En este caso particular, la visita consideró alertas recibidas por la Defensoría de la Niñez relativas a un posible impacto negativo en los cuidados y en el ejercicio de derechos de los lactantes, niños y niñas atendidos por la RLP Iquique. Dichas alertas se vinculan con situaciones de sobrecupo y cambio de colaborador, que habrían generado espacios insuficientes para la vida cotidiana, deficiencias en las acciones orientadas a la restitución del derecho a vivir en familia, y una alta rotación del equipo directivo, técnico y de cuidado directo.

Asimismo, atendiendo a la etapa del ciclo vital atendido, se otorgó especial atención a las dificultades para recoger la opinión de niños y niñas pequeños con nulo o incipiente desarrollo del habla, lo que limita su capacidad para expresar de forma autónoma sus experiencias o levantar alertas, profundizando así su situación de vulnerabilidad.

La expectativa es que este informe, sus hallazgos y recomendaciones permitan a la Defensoría promover incidencia territorial hacia el cumplimiento de estándares internacionales en la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

En consecuencia, para poder observar lo antes señalado, la visita realizada tuvo las siguientes características:

Tipo de visita		
Oportunidad	Origen	Medio
<input checked="" type="checkbox"/> Primera Visita	<input checked="" type="checkbox"/> Planificada	<input checked="" type="checkbox"/> Presencial
<input type="checkbox"/> Visita de Seguimiento	<input type="checkbox"/> Reactiva	<input type="checkbox"/> Remota

4. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES

La mencionada visita fue ejecutada por 3 profesionales de la Defensoría de la Niñez, individualizados en el cuadro a continuación.

Profesional encargado/a	Carola Fraczinet Cristi, psicóloga, Sede Central
Profesional 2	Augusto Concha Moreno, trabajador social, Sede Central
Profesional 3	Daniela Valencia Araya, abogada, Sede Tarapacá

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA

La visita se desarrolló en tres jornadas sucesivas, entre los días 12 y 13 de agosto de 2025.

En el primer contacto, previo al ingreso al recinto, el equipo visitador fue informado de que el centro enfrentaba baja dotación de profesionales y de personal de trato directo. Asimismo, se encontraba bajo la dirección subrogante de una profesional que asumía el cargo debido a la licencia médica de otra profesional que llevaba largo tiempo ejerciendo subrogancia, por licencia de larga data de la titular.

En este contexto, el recorrido pormenorizado del inmueble fue acompañado por la trabajadora social, la administrativa, una educadora de trato directo y la Directora (s) en ejercicio, en la medida en que sus responsabilidades lo permitieron. A pesar de las limitaciones mencionadas, fue posible aplicar los instrumentos establecidos en el Protocolo de Visitas. La jornada, realizada en horario de tarde, permitió observar el desarrollo de la rutina cotidiana de los lactantes, niños y niñas no escolarizados, así como de los preescolares que regresaban de sus establecimientos educativos. Durante el recorrido, el equipo visitador invitó al personal a presentar sus espacios y funciones habituales, y a contestar instrumentos de opinión y autorreporte. Las instalaciones observadas comprendieron el patio anterior, la sala de estar - comedor, la unidad de salud, las oficinas del equipo administrativo y técnico, las habitaciones y los baños.

Esa misma noche, el equipo retornó para realizar la fase correspondiente al horario inhábil, observando la rutina nocturna de la residencia mientras recorría la sala de estar - comedor, la cocina

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado y la lavandería. Se optó por no ingresar a las habitaciones, a fin de no alterar la rutina de descanso de los lactantes y preescolares.

El 13 de agosto se desarrolló la tercera jornada de la visita, que incluyó un último recorrido con revisión detallada de los procesos de la unidad de salud, la observación de rutinas de higiene y alimentación de los lactantes, y las labores de aseo de todos los espacios, por parte de personal exclusivamente destinado a ello. En esta oportunidad, se aplicaron cuestionarios a cinco trabajadores(as), se completó la Ficha del Establecimiento junto a la Directora (s), y se le entregó retroalimentación preliminar sobre aspectos de seguridad que el equipo visitador consideró pertinente advertir antes de la emisión del presente informe.

6. DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN

Acorde al Mecanismo, la función de visitas a lugares donde permanecen niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado se realiza sobre la base de dimensiones y subdimensiones de observación y evaluación de sus condiciones de vida y situación de derechos en los establecimientos visitados. Cada dimensión se vincula con un estándar general, que refiere al mínimo esperado y exigible. A su vez, cada dimensión contiene subdimensiones, que se vinculan con indicadores específicos que dan cuenta de lo requerido para el cumplimiento del estándar general. Lo anterior, permite conocer el grado en que cada establecimiento cumple con lo esperado, en distintas áreas.

A propósito de la visita, y de la metodología e instrumentos aplicados, se observaron y evaluaron las dimensiones y subdimensiones referidas, cuyos resultados, por dimensión, se presentan a continuación.

DIMENSIÓN	EVALUACIÓN ³ DE LA DIMENSIÓN
<p>1. Habitabilidad: El establecimiento cuenta las condiciones físicas y materiales necesarias para el óptimo cuidado, atención y calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las características del proyecto/programa y del público objetivo.</p>	<p>Parcialmente cumplida. El inmueble que alberga la residencia no cumple con las condiciones mínimas de espacio, diseño y habilitación requeridas para la atención de lactantes y preescolares. Su estructura vertical y diseño interior dificultan la circulación entre los espacios y el uso útil de la superficie disponible. Se constataron deficiencias en la provisión de agua caliente, enchufes defectuosos y mobiliario deteriorado. Además, se observó la presencia de una plaga de palomas que anida en techos y balcones, acumulando heces y limitando el uso libre de patios y terrazas. No obstante ello, el emplazamiento barrial en el que se encuentra favorece acceso a servicios de salud y educación requeridos, así como a condiciones de seguridad y accesibilidad.</p>

³ Indicadores de cumplimiento

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

2. Administración y gestión: El establecimiento cuenta con procesos formales de planificación, organización, ejecución, evaluación y mejora, para su óptimo funcionamiento, de acuerdo a las características del proyecto/programa y del público objetivo.	Parcialmente cumplida. Se constató un equipo directivo y técnico comprometido con la gestión cotidiana y abierto a la retroalimentación. Se observó disposición institucional para realizar mejoras progresivas. Sin embargo, persisten dificultades estructurales que afectan la sostenibilidad del funcionamiento, como el sobrecupo derivado de la permanencia de niños mayores a la edad límite, la alta rotación del personal de trato directo y la falta de protocolos formales para el expurgo y control de fármacos vencidos. Se evidenció también la ausencia de un sistema de personalización del vestuario, incluyendo ropa interior, lo que afecta la higiene y el sentido de pertenencia. A pesar de estas brechas, destaca que la residencia ofrece alimentación balanceada y un equipo reforzado mediante cargos que favorecen la dedicación del equipo técnico y de trato directo a sus labores esenciales.
3. Intervención: El establecimiento entrega intervención individual y/o grupal, interdisciplinaria y especializada, a los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo sus procesos de recuperación integral, de acuerdo a las características del proyecto/programa y del público objetivo.	Parcialmente cumplida. El equipo técnico y de trato directo de la RLP PER Iquique demuestra compromiso con el bienestar de los y las lactantes niños y niñas y ha reconstruido activamente los procesos psicosociojurídicos que llevaron a los y las lactantes, niños y niñas a encontrarse bajo el cuidado del Estado. Si bien las rutinas y el manejo de conflictos observados reflejan debilidades en la aplicación de modelos comprensivos del desarrollo infantil, se valora altamente la predictibilidad de las mismas y la cobertura de hitos básicos para el ciclo vital que atienden. Se evidenciaron deficiencias en las prácticas de higiene, escasa planificación de actividades de estimulación y promoción de autonomía, y un predominio del manejo conductual mediante intervenciones farmacológicas para casos más complejos. Las estrategias de contención ambiental y emocional son poco frecuentes y no se identifican lineamientos basados en la teoría del apego ni en las neurociencias. Todo ello, derivado de la necesidad de apoyo técnico externo para fortalecer sus capacidades en estimulación temprana, desarrollo psicomotor y abordaje emocional desde una perspectiva integral y respetuosa del desarrollo.
4. Desarrollo Integral: El establecimiento entrega y/o gestiona las condiciones necesarias para el óptimo desarrollo biopsicosocial, protección y bienestar integral de los niños, niñas y	Parcialmente cumplida. Las condiciones de infraestructura y organización actual restringen las oportunidades de desarrollo pleno de los niños y niñas. Los lactantes pasan gran parte del tiempo en sus habitaciones, sin espacios adecuados para la

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

<p>adolescentes, de acuerdo a las características del proyecto/programa y del público objetivo.</p>	<p>estimulación sensorial y el movimiento libre, mientras que los preescolares permanecen expuestos a pantallas por períodos prolongados, en ambientes con sobreestimulación sensorial y escasa interacción guiada. Aun así, se reconocen esfuerzos institucionales por sostener la continuidad educativa y de salud, así como la reconstrucción de procesos judiciales en dirección a retomar procesos para la pronta restitución del derecho a vivir en familia y la apertura del equipo a la mejora técnica. Se requiere reforzar la intencionalidad del cuidado como acto preventivo reparatorio, la vinculación afectiva significativa y las oportunidades de exploración y salidas al entorno como parte del bienestar integral.</p>
---	--

7. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS

A continuación, se da cuenta de las principales fortalezas y buenas prácticas identificadas por el equipo visitante de la Defensoría de la Niñez, con el objeto de destacar acciones y procesos en favor de los y las lactantes, niños y niñas e instar a la RLP PER Iquique a su mantención y reforzamiento⁴.

i) Entorno barrial positivo para el emplazamiento de la residencia

El inmueble de la RLP PER Iquique se encuentra emplazado en un barrio predominantemente destinado a uso habitacional, con un entorno limpio y tranquilo, fácil acceso a locomoción colectiva y cercano a plazas, centros educacionales y de salud.

ii) Cocina limpia y alimentos proveídos acordes a la minuta publicada

Durante la visita, se observó que la cocina y sus instalaciones anexas, incluidas la sala de refrigeración y la bodega, se encontraban limpias y ordenadas, con especial mención de las superficies de manipulación de alimentos, lavaplatos y pisos.

Los alimentos que se estaban preparando al momento de la observación correspondían a la minuta proveída por el organismo ejecutor, cumpliendo con las especificaciones establecidas para la alimentación de los y las lactantes, niños y niñas. Asimismo, se constató que el espacio contaba con una provisión suficiente de insumos y alimentos básicos, lo que permitía asegurar la continuidad del servicio de alimentación para los días siguientes.

⁴ Cabe advertir que algunas de las fortalezas que aquí se describen presentan aspectos que también serán trabajados en los nudos críticos del próximo acápite de este informe. Esto no matiza el logro alcanzado, más bien se trata de cuna consecuencia de fenómenos complejos con diversas aristas de análisis posible.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

iii) Espacios de descanso personalizados para los y las lactantes

Durante el recorrido por las habitaciones de los lactantes menores y lactantes mayores, se constató que cada cuna contaba con una identificación visible que incluía el nombre y la fotografía de quien dormía en ese lugar.

Se observó, en la hora de la siesta de los lactantes mayores que esta práctica, además de favorecer el orden y la rutina dentro de la residencia, contribuía a generar un sentido de pertenencia en ellos y ellas, reconociendo su propio lugar de descanso como un espacio seguro y familiar, favoreciendo la higiene del sueño.

iv) Unidad de salud administrada acorde a estándares

La unidad de salud de la residencia contaba con repisas, cajones y estantes al interior de los cuales se mantenían en adecuado orden e higiene los medicamentos destinados a los y las lactantes, niños y niñas que habitaban la RLP PER Iquique. Los insumos y fármacos se encontraban correctamente resguardados, clasificados según su nivel de peligrosidad; los psicotrópicos, como risperidona y metilfenidato, permanecían bajo llave y separados de aquellos de uso frecuente y no controlado, como vitaminas y paracetamol.

Destacó positivamente el orden del sistema de acopio de verificadores y registro que seguían las encargadas en el manejo de las fichas de salud individual de cada lactante, niño y niña vigente en la residencia, facilitando el seguimiento de tratamientos y monitoreo de desarrollo normal. Los registros de suministro se encontraban completos, actualizados, organizados y coherentes con los esquemas farmacológicos vigentes.

A solicitud o por iniciativa propia, la encargada se trasladaba a los centros educativos y acudía a la residencia en días y horarios no hábiles para asegurar la continuidad y el correcto suministro de antibióticos e inhaladores orales. Asimismo, permanecía disponible de manera continua (24/7), ya fuera para orientar telefónicamente sobre la administración de dosis SOS de antipiréticos o corticoides inhalables, o para evaluar el eventual traslado de un lactante, niño o niña a una unidad de urgencia por accidente o escalada de síntomas.

Mención especial merece el hecho de que la Directora (s) informó que, ante la necesidad de atención prioritaria, gestionaban atención particular, garantía establecida por el organismo ejecutor.

Lo descrito va en línea y, en algunos aspectos sobrepasa las indicaciones que hace el propio Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia en las normas técnicas de la modalidad RLP PER y en las relativas al manejo de fármacos y otros aspectos de salud, dirigidas a reducir riesgos por mal manejo y a cumplir de manera estricta las indicaciones médicas para garantizar el derecho a la salud del o la lactante, niño o niña que se atiende.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

v) Tercerización de funciones logísticas complementarias al cuidado

Además de la contratación previamente mencionada de un profesional adicional del equipo técnico, encargado de los reportes judiciales, el organismo ejecutor incorporó a su nómina de trabajadores de la residencia a nuevos cargos, fortaleciendo la gestión cotidiana y el bienestar de los y las lactantes, niños y niñas. Entre ellos, una profesional de la educación a cargo de contrapartear los procesos educativos formales y los refuerzos extraescolares; una encargada de lavandería y guardarropía, cuya labor ha permitido mantener una alta frecuencia de lavado y disponer de mudas limpias suficientes para responder a la rotación diaria de vestuario que se requiere, con rotación, también diaria de pijamas y, día por medio, de sábanas -salvo episodios de enuresis que pudieran hacer necesario un cambio más frecuente-. Asimismo, se sumaron dos encargadas de aseo de las instalaciones, lo que facilitaba que las educadoras de trato directo pudieran concentrarse en sus funciones de cuidado.

Por otra parte, la residencia cuenta con una minuta alimenticia elaborada por una nutricionista, que diferencia las dietas según ciclo vital y necesidades vinculadas a condiciones de salud. Por último, cabe mencionar un contrato activo de transporte particular, disponible para atender requerimientos de traslado asociados a salud, educación, recreación e intervención familiar.

vi) Difusión de estándares técnicos de cuidado y protocolos

Durante el recorrido por la residencia, se constató que los protocolos y las instrucciones para ejecución de la rutina, correspondientes al uso de cada espacio, se encontraban debidamente publicados en diarios murales a lo largo del recinto. Dichos materiales estaban dispuestos de manera visible y accesible para el personal, presentándose en formatos variados: algunos en forma de texto, tipo lista de chequeo, y otros mediante infografías, lo que facilitaba su comprensión y contribuía a reforzar el cumplimiento adecuado de los procedimientos cotidianos.

Cabe destacar, especialmente, la presencia de instrucciones específicas para actuar en caso de sismos, lo que es altamente relevante en una ciudad con alto riesgo de inundación por maremoto. Lo mismo respecto de lo establecido en la resolución N°155 del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, así como las orientaciones relacionadas con el uso de duchas y excusados por parte de los preescolares, y de tinas en el caso de los lactantes, reforzando la aplicación de las rutinas de higiene y cuidado.

vii) Reconstrucción y continuidad de procesos judiciales e interventivos

Un fenómeno que la sede regional de la Defensoría de la Niñez había advertido previamente -y que fue confirmado por el relato y la evidencia presentada por el equipo que acompañó la visita- fue el hecho de que el nuevo colaborador, en octubre de 2024, recibió la residencia sin un adecuado traspaso técnico ni de registro de los procesos interventivos. A pesar de ello, tampoco fue objeto de un plan de refuerzos adicionales para la construcción de una línea base que permitiera retomar donde, supuestamente, se había detenido el trabajo psicosociojurídico de restitución de derechos.

Frente a esta realidad, durante la primera etapa de ejecución del presente proyecto, el equipo de ese momento se habría enfocado en atender la contingencia, postergando los procesos técnicos.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

A la fecha de la visita, el equipo técnico, renovado por completo en enero de 2025, luego de una larga dedicación a reconstruir las carpetas individuales, junto con haber procurado establecer una rutina estable y predecible, se dedicó al restablecimiento de atenciones y tratamientos de salud, a retomar contacto con las familias de origen e identificar y abordar causas judiciales (proteccionales y de adopción) en las que no se había respondido al deber de informar y pronunciarse para la toma judicial de decisiones.

En cuanto a los planes de intervención, se observaron al día.

Como ya se ha mencionado, en esta área destaca positivamente la decisión del organismo ejecutor de tener a un profesional de las ciencias sociales con exclusiva dedicación a nivelar y mantener al día los reportes judiciales, así como a verificar que los expedientes personales respalden lo informado. De esta manera, se generaba un control de coherencia interna de los avances y pendientes, facilitando dar respuesta con mayor oportunidad a la obligación de informar a la sede judicial de familia y a la solicitud de medidas más ajustadas a la realidad de los objetivos trazados. Según se pudo inquirir, esto había implicado retomar cursos interventivos de tanta importancia como causas de adopción, reunificaciones familiares y renovación de medidas cautelares.

viii) Alto compromiso del equipo técnico de la residencia con el bienestar integral de los y las lactantes, niños y niñas que atienden

El equipo de la RLP PER Iquique y, en particular, las y los jóvenes profesionales y técnicos que lo integraban al momento de la visita, fue percibido de manera muy positiva por su compromiso con el ejercicio de los derechos de los niños y niñas a su cargo y por su esfuerzo en dirección a ajustar su trabajo realizado a lo que se espera de ellos en esta línea programática.

Se observó que asumían con responsabilidad las tareas que la dinámica residencial les exigía, procurando que las contingencias no derivaran en situaciones de desorden o sobrecarga para el equipo de trato directo.

En otras palabras, pese a ser un equipo recientemente conformado -la profesional con mayor antigüedad registraba siete meses de trabajo en la residencia- y caracterizado por reducida experiencia laboral especializada, habían logrado estabilizar el funcionamiento general del centro, manteniendo un nivel adecuado de control de la rutina cotidiana.

A modo de ejemplo, durante la visita se observó a la Directora (s) acompañar personalmente un proceso de alta médica hospitalaria, mientras otra profesional asistía al jardín infantil de uno de los niños y la encargada de salud se anticipaba a preparar el suministro de fármacos del mediodía, coordinando además la logística de un operativo de salud primaria que abarcó a todos los habitantes de la residencia, de manera presencial.

En cuanto al trato, profesionales y técnicos se mostraron sensibles a las necesidades de los y las lactantes y atentos a las demandas de los y las niños y niñas con mayor capacidad de comunicación verbal. Asimismo, se observó la participación activa en la gestión de lo cotidiano por parte de la terapeuta ocupacional y la profesional de la educación, apoyando a las trabajadoras de trato directo

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado en el desarrollo de rutinas diferenciadas según curso de vida (lactante menor, lactante mayor y preescolar).

ix) Favorable recepción a observaciones contingentes

Como se desprende de las fortalezas previamente descritas, tanto durante los recorridos realizados en la visita como en la aplicación de la ficha institucional, la Directora (s) evidenció un amplio manejo del funcionamiento de la residencia y de los casos atendidos, así como una actitud abierta a recibir las observaciones del equipo visitador de la Defensoría de la Niñez. Manifestó, además, su percepción y planes para abordar los nudos ya identificados, junto con disposición a considerar alternativas de solución frente a los nuevos aspectos planteados, desde una perspectiva de derechos humanos, calidad de los cuidados e intervención psicosociojurídica.

8. NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES

A continuación, se da cuenta de los nudos críticos identificados en la visita, respecto de cada uno de los cuales se entregan recomendaciones y/o solicitudes a los órganos correspondientes, para abordarlos y subsanarlos y aportar al pleno goce y ejercicio de derechos de las habitantes de la RLP PER Iquique.

Las recomendaciones y solicitudes cuentan con plazos específicos sugeridos para su abordaje, con el objeto de que la Defensoría de la Niñez pueda efectuar un seguimiento efectivo de estas.

Los plazos sugeridos son los siguientes:

Tipo de recomendación o solicitud	Plazo temporal
Urgente	Dentro de 1 semana
Corto Plazo	Dentro de 1 mes
Mediano plazo	Dentro de 6 meses
Largo Plazo	Dentro de 1 año

Cabe indicar que, **respecto de las recomendaciones dirigidas a la residencia, se insta al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a ofrecer supervisión y orientación técnica para su debida implementación y cumplimiento**, de acuerdo al carácter que tiene el centro y las responsabilidades y atribuciones que le corresponden, en función de ello.

Corresponde también hacer una advertencia respecto de las recomendaciones planteadas para su abordaje en el corto plazo, las cuales se espera que estén resueltas o presenten avances significativos

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

a la fecha de recepción del presente informe, considerando que fueron expuestas durante la visita y en la entrevista posterior con la Directora Regional Tarapacá, instancias en las que fueron acogidas y se comprometió su pronto abordaje.

i) Inadecuación del diseño del inmueble al funcionamiento residencial

El inmueble que alberga la RLP PER Iquique no cumple con las condiciones mínimas de espacio y diseño requeridas para el adecuado desarrollo de la vida residencial de los lactantes, niños y niñas que ahí habitan. Su estructura vertical, con tres niveles y múltiples escaleras, ha obligado a la instalación de rejas de contención infantil que, si bien buscan prevenir accidentes, dificultan la circulación fluida entre las distintas dependencias. Asimismo, producto de la distribución de las instalaciones, en los tres pisos se observan pérdidas significativas de superficie útil, predominantemente destinados a pasillos de distribución, reduciendo el espacio disponible para nuevos destinos.

Asimismo, se constató que el diseño del inmueble presenta diversos espacios, reducidos o de difícil aprovechamiento, los cuales no cumplen una función clara dentro de la logística residencia, por lo que han terminado siendo utilizados como bodegas improvisadas, acumulando aparatos en desuso o deteriorados, insumos, ropa en mal estado, materiales de aseo y de oficina, carpetas de registro, donaciones diversas, entre otros.

Esta situación reflejaba un uso ineficiente del espacio disponible, contribuyendo a la pérdida de áreas potencialmente útiles para actividades del equipo o de los y las lactantes, niños y niñas, acentuando la sensación de hacinamiento y desorden dentro del recinto.

Las habitaciones destinadas a los y las lactantes y preescolares resultaban especialmente reducidas. Las dos de lactantes -mayores y menores- presentaban mínimos espacios para que las educadoras de trato directo se desplazaran junto o entre las cunas; la de preescolares, con una disposición de 16 camas de transición, apenas permitía el desplazamiento de los niños y niñas entre ellas, además de forzar a una distribución en hileras, que impedía personalizar los espacios, calificando al lugar como hacinado e impersonal, tipo asilo.

En ninguno de los pisos se contaba con espacios suficientes para adicionar nuevas salas de intervención técnica ni para habilitar un lugar destinado a la contención emocional en situaciones de desregulación o agitación. Por su parte, el único patio disponible al aire libre es pequeño, con piso de baldosas y un diseño en "L", generando puntos ciegos para la supervisión. La sala de estar era el único espacio interior amplio y se utilizaba de manera polifuncional, alternando entre comedor, sala de juegos y sala de televisión, restringiendo su potencialidad de aprovechamiento interventivo y recreativo.

Se observó que los y las lactantes permanecían la mayor parte del tiempo en sus habitaciones, saliendo únicamente para controles médicos, situación descrita como consecuencia de que la residencia no cuenta con un espacio propio donde distenderse o realizar actividades fuera del ruido permanente de la sala de estar, incluso para favorecer el movimiento libre y espontáneo, básico para la adquisición

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado del gateo y la marcha autónoma, entre otros hitos del desarrollo que pudieran verse afectados por esta condición.

Como es posible deducir, las limitaciones estructurales y de diseño descritas en este nudo afectan directamente las condiciones de bienestar, dignidad, seguridad y atención personalizada de los y las lactantes, niños y niñas que habitan la RLP PER Iquique, comprometiendo la calidad del entorno protector que exige este tipo de dispositivos residenciales, afectando sus derechos a la seguridad, a la protección reforzada, a vivir en un medioambiente limpio y a las condiciones necesarias para el desarrollo máximo de su potencial, todos ellos consagrados en la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**.

De manera particular, la mencionada Convención menciona la gravitancia del espacio habitacional como condición base para el ejercicio de los derechos de niños y niñas, mediante su **artículo 27º**, donde busca definir lo que correspondería a un nivel de vida adecuado para el “desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”, estableciendo que a los niños y las niñas se les deben proporcionar las condiciones de vida que sean necesarias para esto, instando al Estado a adoptar medidas apropiadas para dar efectividad a este derecho, debiendo proporcionar, en suplencia o complemento de los deberes de sus familias, “asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

De esta forma, en el cruce entre el nivel de vida adecuado, el máximo potencial del desarrollo y la vivienda, se encuentra la adecuación de las viviendas a la cobertura de necesidades de cada niño y niña. En este caso, ello implica que las condiciones de encierro, insuficiencia de espacio y acumulación de objetos que ofrece el actual inmueble que ocupa la RLP PER Iquique, lo hacen en sí mismo un obstáculo para el ejercicio de derechos, por lo que su permanencia en ese lugar no debe prolongarse en el tiempo.

Consecuentemente, se **recomienda** al organismo colaborador **Fundación Mi Casa** que:

1. En el **mediano plazo**, reubique la residencia en un inmueble con la capacidad para cubrir los requerimientos de tamaño, diseño y distribución que favorezcan el óptimo funcionamiento de la RLP PER Iquique, en línea con los requerimientos ampliamente expuestos en este informe, en general, y acorde a sus recomendaciones, en lo específico.

En el intertanto, se **recomienda** a la **RLP PER Iquique** que:

2. En el **corto plazo**, habilite un espacio acotado -ya sea al interior del inmueble que actualmente ocupa o a modo de bodega externa- para su destinación a acopio de materiales en buen estado e insumos de aseo, oficina, entre otros, asegurando que no se vuelvan a acumular en los rincones objetos que no sean apropiados ni útiles para el funcionamiento óptimo de la residencia. Idealmente, una vez hecho esto, realizar cierres de los espacios desocupados para evitar que vuelvan a ser utilizados o destinarlos a otros usos no planificados.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

3. En el **corto plazo**, inicie la ejecución de rutinas con salidas diarias de los y las lactantes, niños y niñas, poniendo especial foco en aquellos que no asisten a espacios de educación formal como las y los lactantes, de manera que no permanezcan encerrados o encerradas en sus habitaciones y puedan explorar su entorno en movimiento libre.

ii) Deficiencias en la habilitación del inmueble para el funcionamiento residencial

En estrecha relación con el nudo anterior, el equipo visitador consideró que el inmueble que alberga a la RLP PER Iquique no cumple con las condiciones mínimas de habilitación necesarias para garantizar un espacio habitacional digno, seguro y acorde a las necesidades de los y las lactantes, niños y niñas que allí residen.

Durante la visita, se constató que dos de los baños tardaban varios minutos en proveer agua caliente mientras el agua corría, correspondiendo justamente a los espacios utilizados para las rutinas de higiene y cambio de pañales de los lactantes. El equipo visitador observó directamente dichas rutinas, constatando que, al lavar la zona genital de los niños y niñas, se abría la llave y casi de inmediato se procedía al aseo, lo que permitió concluir que esta fase de la limpieza personal se realizaba con agua fría.

Un tercer baño, destinado a una habitación que sería utilizada para mantener el aislamiento de dos lactantes próximos a ser dados de alta tras hospitalizaciones por complicaciones respiratorias severas, carecía de suministro de agua caliente, representando un riesgo para su bienestar y recuperación. En la misma habitación, permanecía un equipo de aire acondicionado conectado mediante una instalación artesanal, extendida por medio de retazos de cable parchados con cinta aisladora.

Adicionalmente, se identificaron siete enchufes en mal estado, algunos de ellos ubicados al alcance de los y las lactantes, niños y niñas, lo que constituía un riesgo de electrocución.

Respecto del mobiliario, la sala de estar -principal espacio de permanencia de los niños y niñas mayores de tres años fuera del horario escolar- contaba únicamente con un sofá, visiblemente deteriorado, sucio y roto, con el relleno expuesto, afectando la habitabilidad y el confort de quienes lo ocupaban.

Desde la perspectiva de los estándares internacionales de derechos humanos, las deficiencias observadas en la habilitación del inmueble vulneran el derecho de todo niño y niña a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental y social, reflejados en el **artículo 27º** de la **Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño**, así como los principios consagrados en la **Declaración Universal de Derechos Humanos** relativos al derecho a la vida y al bienestar. Bajo el principio de precaución y el interés superior del niño, la permanencia de lactantes y preescolares en un entorno que presenta riesgos eléctricos, sanitarios y de confort constituye una situación que demanda medidas inmediatas de corrección.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Estas condiciones exponen a los y las lactantes, niños y niñas que habitan en la RLP PER Iquique a riesgos, amenazando su vida e integridad, afectando su bienestar cotidiano, su dignidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

Más aún, la combinación de las condiciones materiales deficitarias ya descritas -dificultades de acceso a agua caliente, mobiliario deteriorado y escaso y espacios fríos e impersonales, insuficientemente intervenidos para la realización de actividades propias de una residencia de lactantes y preescolares- reflejan un incumplimiento de los estándares básicos de infraestructura, ambientación y seguridad establecidos por las normas técnicas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para las residencias de lactantes y preescolares.

Consecuentemente, se **recomienda** al organismo colaborador **Fundación Mi Casa** que:

4. En el **corto plazo**, repare las instalaciones eléctricas del inmueble, acorde a normas chilenas; habilite el acceso a agua caliente desde los baños en los que se ejecutan las rutinas de aseo personal de los y las lactantes, niños y niñas e intervenga el espacio de sala de estar mediante la instalación de mobiliario apropiado para su uso.

Paralelamente, se **recomienda** a la **RLP PER Iquique** que:

5. En el **corto plazo**, diseñe y ejecute acciones participativas en las que se intervengan los espacios comunes, en especial la sala de estar, para que esta sea decorada sin sobrecarga pero con cobertura del espacio, de manera que se incentive calidez en la permanencia cotidiana en dicho espacio y sentido de pertenencia.

iii) Deficiencias en la prevención y estrategias de evacuación por eventual incendio

El inmueble no cumple con las condiciones mínimas de seguridad necesarias para responder adecuadamente ante una eventual emergencia, particularmente en caso de incendio. A los ya mencionados riesgos derivados de instalaciones eléctricas fuera de norma y claros obstáculos en el desplazamiento al interior de sus instalaciones, se agregaban la presencia de dos extintores vencidos y se advirtió que las educadoras de trato directo desconocían el procedimiento para abrir las cajas contenedoras que resguardan a todos los extintores de la residencia, lo que evidenció la ausencia de capacitación práctica en el uso de estos elementos.

Asimismo, se verificó que una de las luces de emergencia se encontraba conectada a un enchufe que se desactivaba al apagar el interruptor externo de la cocina, mientras que las restantes estaban desenchufadas, lo que imposibilitaría su funcionamiento ante un corte de energía eléctrica por no encontrarse debidamente cargadas.

A lo anterior se sumó que, como ya se ha descrito, la única vía de acceso y salida del inmueble se encontraba obstaculizada por diversas rejas de seguridad instaladas en las escaleras y por pasillos de

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

distribución estrechos, que dificultaban una eventual evacuación expedita. Los balcones, además, permanecían clausurados para evitar el ingreso de palomas, lo que descartaba cualquier posibilidad de vía alternativa de escape, cuestión que, por lo demás, no estaba debidamente apoyado por señaléticas.

Con base en lo descrito en el presente nudo, el equipo visitador pudo constatar que la RLP PER Iquique presenta deficiencias de seguridad que implican riesgos graves para la vida e integridad de los y las lactantes, niños y niñas que allí habitaban, tanto por la probabilidad de que se desencadene un incendio como por posibles situaciones de atrapamiento, derivados del diseño y habilitación del inmueble.

Estas condiciones vulneran derechos fundamentales garantizados por el marco jurídico nacional e internacional, considerando que el Estado de Chile ha asumido el compromiso de garantizar condiciones materiales dignas y seguras para los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado. El incumplimiento de este deber exige medidas inmediatas de corrección, ya que su persistencia no sólo pone en riesgo vidas humanas, sino que compromete la responsabilidad internacional del país.

A este respecto, el **artículo 6º** de la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño** establece el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo como un derecho fundamental de todo niño y niña, señalando expresamente que “Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”. Por su parte, la **Convención Americana sobre los Derechos Humanos** consagra el derecho a la vida en su **artículo 4º numeral 1**, al afirmar que “toda persona tiene derecho a que se respete su vida”, y en su **artículo 19º** dispone que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. La lectura conjunta de estos artículos ha sustentado numerosos fallos de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, precisando que cuando se trata de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado directo del Estado, este deber se ve reforzado.

Finalmente, cabe recordar que la mencionada **Corte**, en su fallo⁵ contra el Estado de Chile, lo emplaza a adoptar medidas estructurales y sostenidas que promuevan condiciones materiales seguras y dignas para los niños, niñas y adolescentes bajo custodia estatal, eliminando los riesgos institucionales y físicos que propiciaron violaciones graves a los derechos humanos en el pasado, y llegando incluso a atribuirle responsabilidad internacional por la muerte de adolescentes ocurrida en contextos de protección estatal.

Consecuentemente, se **recomienda** al organismo colaborador **Fundación Mi Casa** que:

6. En el **corto plazo** el inmueble que elija para el pronto traslado de la residencia cumpla condiciones mínimas de diseño que no reiteren los riesgos de incendio y atrapamiento observados en el actual.

⁵ CIDH (2024), Caso Adolescentes Recluidos en Centros de Detención e Internación Provisoria del Servicio Nacional de Menores (SENNAME) Vs. Chile, Sentencia de fecha 20.11.2024. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_547_esp.pdf

En paralelo, se **recomienda** a la **RLP PER Iquique** que:

7. En el **corto plazo**, de manera coordinada con Bomberos de Chile y con fines preventivos y contingentes de control de riesgos, inicie secuencias de simulacros de evacuación, con todos los estamentos, incluidos los y las lactantes, niños y niñas; asegure que los extintores se encuentren en norma y sean ubicados en los lugares que corresponden; que se instalen detectores de humo y señaléticas suficientes en todas las dependencias en las que permanezcan o circulen personas y se instale un tobogán para la evacuación de los y las lactantes niños y niñas que pudieran encontrarse en pisos de altura (segundo o tercero), según las especificaciones técnicas que indiquen profesionales especializados y en consideración de las opiniones del equipo, recogidas por medio de metodologías participativas.

iv) Riesgo sanitario por plaga de palomas

Durante la visita se constató una presencia significativa de palomas en las instalaciones de la RLP PER Iquique, especialmente en techos, entretechos y balcones, donde se observaban nidos y acumulación visible de plumas y fecas que se asomaban entre las rendijas. Esta situación generaba un riesgo sanitario relevante, considerando la posible transmisión de enfermedades asociadas a parásitos, pelusas de las plumas, polvo de fecas secas y contaminación directa de superficies.

La proliferación de palomas limita, además, el uso seguro y libre de los espacios exteriores por parte de los y las lactantes, niños y niñas, reduciendo las oportunidades de recreación y esparcimiento al aire libre, esenciales para su bienestar físico y emocional. Del mismo modo, limita la práctica cotidiana de ventilación de los espacios, afectando especialmente las habitaciones, lo que resultaba evidente en la calidad del aire durante el recorrido.

Dado que los y las lactantes, niños y niñas presentan una mayor susceptibilidad a infecciones respiratorias y gastrointestinales derivadas del contacto con plumas, excretas o polvo contaminado, el riesgo sanitario descrito requiere de acciones inmediatas de control y saneamiento, conforme al principio de protección reforzada y al deber estatal de garantizar un entorno seguro, limpio y saludable para el desarrollo integral de los niños y niñas consagrado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, más aun cuando se encuentren bajo su cuidado.

Particularmente, lo establece la **Observación General N°7 sobre Realización de los Derechos del Niño en la Primera Infancia** del **Comité de Derechos del Niño**, en su **numeral 10**, respecto del derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo advierte que “las enfermedades prevenibles continúan siendo los obstáculos principales para la realización de los derechos en la primera infancia”. En la misma dirección, las **Directrices de Naciones Unidas Sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños**, establece que los entornos residenciales de acogimiento alternativo deben asegurar condiciones de salubridad y habitabilidad adecuadas, particularmente por medio de la

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

directriz 91, donde claramente señala que “el alojamiento en todos los entornos de acogimiento alternativo debería cumplir los requisitos de salud y seguridad”.

Por lo anterior, las condiciones actuales del inmueble de la RLP PER Iquique, debido a la presencia sostenida de una plaga de palomas en sus techos y balcones, representan incumplimiento directo de los estándares internacionales de salud y seguridad, que exigen espacios libres de agentes patógenos.

Consecuentemente, se **recomienda** a la **Seremi de Salud de Tarapacá** que:

8. En el **corto plazo**, realice una visita inspectiva a la RLP PER Iquique para una evaluación técnica de la situación y los riesgos asociados a la plaga de palomas que la afecta. En función de ello, que la asesore en la forma más adecuada y efectiva para asegurar su erradicación en el plazo establecido, resguardando que no se vea comprometida la salud de los y las lactantes, niños y niñas que ahí habitan.

A continuación, se **recomienda** a la **RLP PER Iquique** que:

9. En el **corto plazo**, elabore un proyecto para solicitud de fondos de emergencia en infraestructura -con base en las indicaciones derivadas de la asesoría prestada por la Seremi de Salud de Tarapacá- para contratar servicios especializados de erradicación de la plaga de palomas que interfiere en su buen y seguro funcionamiento.

Simultanea y complementariamente, se le **recomienda** a la **Dirección Regional Tarapacá del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** que:

10. En el **corto plazo**, facilite los procesos administrativos y disponga con sentido de urgencia de las ayudas financieras necesarias para contratar servicios especializados de erradicación de la plaga de palomas que interfiere en el buen y seguro funcionamiento de la RLP PER Iquique -con base en las indicaciones derivadas de la asesoría prestada por la Seremi de Salud de Tarapacá-, acorde a lo señalado en las orientaciones técnicas del modelo, bajo la figura de colaboración ante “requerimiento de apoyo a infraestructura”.

v) Deficiencias en las condiciones de almacenamiento y rotulación de alimentos en la cocina de la residencia

Durante la visita se observaron deficiencias puntuales, aunque relevantes, en el proceso de almacenamiento de alimentos en la cocina y sus dependencias, tales como un refrigerador con exposición a contaminación cruzada de carnes crudas con vegetales frescos; productos que, pese a requerir refrigeración se encontraban abiertos y a temperatura ambiente, como mermeladas, salsa kétchup, salsa mostaza y una torta; alimentos envasados abiertos y vencidos, como maicena y algunos

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

productos lácteos en polvo; lácteos en polvo traspasados a envases distintos del original, lo que impidió verificar el producto que efectivamente correspondía y, más aun, su fecha de vencimiento y procedencia; pollos congelados envueltos en cajas de cartón, retirados de sus envases originales y únicamente rotulados con la fecha de ingreso a la residencia, perdiéndose la trazabilidad de su origen y la fecha de vencimiento señalada por el productor, así como sus recomendaciones sobre las condiciones de conservación.

Estas situaciones evidencian la necesidad de revisar y fortalecer los subprocesos de organización, rotulación y conservación de alimentos, asegurando el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes y la inocuidad alimentaria, especialmente considerando la población atendida, que incluye lactantes, niños y niñas con alta vulnerabilidad ante enfermedades de origen alimentario, para dirigir la gestión de la residencia al efectivo ejercicio de los derechos consagrados en la **Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño** a la alimentación y la salud.

En coherencia con ello, esta situación también contraviene lo indicado en las **Directrices de Naciones Unidas Sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños**, debido a que las deficiencias observadas en el almacenamiento y rotulación de alimentos vulneran el derecho de los niños y niñas a recibir cuidados en condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad, comprometiendo su nutrición, bienestar físico y desarrollo integral, toda vez que el Estado, a través del dispositivo residencial, tiene el deber reforzado de garantizar la seguridad alimentaria como componente del derecho a la vida, la salud y el desarrollo de los niños y niñas bajo su protección.

Consecuentemente, se recomienda a la **Seremi de Salud de Tarapacá** que:

11. En el mediano plazo, realice asesorías, capacitaciones y monitoreo a la **RLP PER Iquique** para la superación de brechas de seguridad alimentaria que, desde su perspectiva técnica especializada, la afecten.

vi) Sobrecupo residencial con impacto en la calidad de los cuidados e intervención psicosociojurídica

Durante la visita, se constató que la RLP PER Iquique mantiene un sobrecupo importante; dentro de ello, figuran niños que exceden la edad de atención prevista para el modelo residencial de lactantes y preescolares, situación que ha generado una condición de sobre exigencia técnica, de cuidados y de espacio. Esta situación responde principalmente a la falta de oferta residencial en el territorio para cubrir la etapa del ciclo vital de adolescencia temprana en hombres, lo que ha llevado al equipo a sostener la permanencia de algunos de ellos, con el objeto de evitar su traslado a dispositivos con población adolescente, donde podrían verse expuestos a dinámicas cotidianas de riesgo, priorizando su interés superior.

Sin embargo, esta permanencia extendida ha comenzado a tensionar la capacidad física y operativa del establecimiento, forzando el uso de espacios no diseñados para fines de estudios, y reduciendo las

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

áreas disponibles para la atención diferenciada de lactantes y preescolares. Del mismo modo, se advierte una sobrecarga en las funciones del equipo técnico y de trato directo, que debe responder a las demandas específicas de niños con mayores niveles de autonomía, energía y complejidad emocional, sin que la dotación ni la organización del trabajo hayan sido ajustadas a esta nueva composición etaria.

Por otra parte, se observa que la crisis de provisión que afecta al sistema residencial a nivel nacional también impacta a la RLP PER Iquique, toda vez que la suma de los y las lactantes, niños y niñas presentes, sumados a aquellos que se encuentran en procesos de acercamiento y reunificación familiar, supera notablemente las plazas que fueron licitadas en su oportunidad, demandando de parte del equipo técnico su distribución de tiempo entre la atención de quienes habitan el inmueble y aquellos que permanecen en sus domicilios particulares y que siguen requiriendo atenciones individuales, de gestión intersectorial y familiar, distribuidos en todo el territorio regional.

La situación descrita contraviene lo señalado en la **directriz 54** de las **Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños**, donde se señala con claridad que “los Estados deberían velar por que haya una serie de opciones de acogimiento alternativo”, a ser consideradas con base en las necesidades de niño o niña en particular.

Para abordar esta situación, se requiere fortalecer la coordinación interinstitucional y la planificación territorial de la oferta de cuidados alternativos residenciales de la Región de Tarapacá, para favorecer transiciones oportunas y seguras entre modelos residenciales, evitando que el peso del desajuste estructural recaiga sobre la RLP PER Iquique, su equipo y los y las lactantes, niños y niñas que atiende. Ello, en atención al interés superior de los niños y niñas que se encuentran dentro del rango etario previsto y aquellos que lo han superado, así como aquellos que habitan el inmueble y quienes habitan junto a sus familias de origen o extensas.

Consecuentemente, se **recomienda** a la **Dirección Regional Tarapacá del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** que:

12. En el **mediano plazo**, acorde a sus anuncios de pronta apertura de una residencia que cubriría las características necesarias para el egreso de los niños que han excedido su edad de permanencia en la RLP PER Iquique, sean priorizados para su ingreso en propiedad, con un plan de traspaso/reubicación y acompañamiento acorde a sus requerimientos emocionales y psicosociojurídicos.

Paralelamente, se **recomienda** al organismo colaborador **Fundación Mi Casa** y a la **RLP PER Iquique** que:

13. En el **corto plazo**, reevalúen masivamente los objetivos que se impusieron con las familias de origen de los y las lactantes, niños y niñas, a la luz de las disposiciones contenidas en la nueva Ley N° 21.760 sobre adopción, anticipando su próxima entrada en vigencia y

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado
asegurando la adecuación progresiva de sus intervenciones y planes de intervención a los nuevos estándares legales.

vii) Ausencia de procedimiento para el manejo y eliminación de fármacos vencidos o descontinuados y para el monitoreo de fármacos e insumos de salud que permanecen en la residencia fuera de la unidad de salud

Durante la visita se constató que la unidad de salud de la residencia no cuenta con un procedimiento formal de expurgo o eliminación de fármacos vencidos, rechazados o correspondientes a tratamientos descontinuados. La ausencia de un protocolo claro para el manejo y disposición segura de estos medicamentos, implica un riesgo sanitario y de administración indebida, además de contravenir las normas básicas de seguridad en el almacenamiento y control de productos farmacológicos.

Esta situación evidencia la necesidad de implementar un procedimiento estandarizado que regule la segregación, registro y retiro oportuno de los fármacos en desuso, garantizando su eliminación conforme a la normativa sanitaria vigente y resguardando la seguridad de los niños, niñas y del personal a cargo de su administración, dado que, en las dinámicas intraresidenciales, su presencia invisibilizada y accesible podría implicar riesgo de suministro sin control de psicofármacos como medida SOS de control conductual, como tratamiento desformalizado de cuadros infecciosos, para facilitación de insumos para tráfico de estupefacientes, entre otros.

Por otro lado, se detectó la presencia de cajas con insumos de salud en las habitaciones de lactantes mayores y menores, dentro de las cuales se encontraron sueros de limpieza nasal vencidos, así como jarabes derramados. Esta situación evidencia una falta de control sistemático sobre el almacenamiento y la vigencia de los insumos sanitarios disponibles en las habitaciones y fuera de la vista constante de la unidad de salud de la residencia, lo que podría implicar riesgos aumentados para la seguridad y el bienestar de los niños y niñas atendidos.

En suma, la ausencia de un procedimiento de manejo y eliminación de fármacos vencidos o descontinuados, así como la presencia de medicamentos e insumos vencidos en habitaciones de lactantes, contraviene los principios de las **Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños** sobre salud, seguridad, supervisión institucional y protección del interés superior del niño, estándares que obligan a garantizar condiciones materiales que eviten riesgos sanitarios y aseguren un cuidado clínico responsable, especialmente tratándose de lactantes y preescolares que dependen completamente del manejo seguro de los adultos a su cargo.

Consecuentemente, se **recomienda** al organismo colaborador **Fundación Mi Casa** que:

14. En el **corto plazo**, asegure que la RLP PER Iquique cuente con procedimientos adecuados y suficientes para que no permanezcan en ella fármacos vencidos ni sin prescripción vigente y que el registro de su expurgo o pérdida cubra los requisitos de un inventario estricto, en concordancia con las normas sanitarias vigentes y las buenas prácticas de manejo clínico en

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

contextos residenciales. Se advierte, de manera particularizada, que esto aborde también la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y retiro oportuno de insumos en desuso que se encuentran en las habitaciones de los y las lactantes, niños y niñas, asegurando que la unidad de salud ejerza un control más estrecho sobre las fechas de vencimiento, las condiciones de almacenamiento y la disposición final de los productos que se encuentren en ellas.

Complementariamente, se **recomienda** al **Servicio de Salud de Tarapacá** que:

15. En el **corto plazo** y en colaboración con la Dirección Regional Tarapacá del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, realice las acciones propias e intersectoriales necesarias para controlar el adecuado acopio, expurgo y retorno de los fármacos que se encuentren en la RLP PER Iquique, por medio de visitas regulares y acuerdos de procedimientos intersectoriales colaborativos.

viii) **Vestuario no individualizado**

Durante la visita se constató que la residencia no mantiene un sistema de personalización del vestuario de los niños y niñas, observándose que las prendas son almacenadas y utilizadas de forma colectiva, sin identificación individual ni separación por pertenencia. En la práctica, el vestuario se distribuye según disponibilidad, priorizando aspectos funcionales como talla o tipo de prenda por sobre la asignación personal. Resultó especialmente llamativo que la ropa interior se maneje de manera indistinta, diferenciándose únicamente por sexo y tamaño, sin resguardo de la individualidad ni de los estándares básicos de higiene personal.

Esta práctica no sólo dificulta la identificación de pertenencias personales, sino que también vulnera los principios básicos de higiene, intimidad y dignidad, especialmente relevantes en la atención de lactantes y preescolares.

La advertencia respecto de esta indiferenciación de prendas de vestir íntimas encuentra respaldo en las **Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños**, particularmente en las normas que enfatizan el derecho de los niños a la intimidad, la dignidad personal y las condiciones adecuadas de higiene y pertenencia individual, señalados con claridad en la **directriz 89** donde se establece que “todos los adultos que tengan niños a su cargo deberían respetar y promover el derecho a la intimidad, que comprende también disponer de medios apropiados para satisfacer sus necesidades sanitarias y de higiene, respetando las diferencias y la interacción entre los géneros, y de un lugar adecuado, seguro y accesible para guardar sus efectos personales”.

El manejo colectivo e indiferenciado del vestuario -en especial de la ropa interior- vulnera el derecho a la intimidad y a la higiene de los niños y niñas, afectando además su sentido de identidad y pertenencia, toda vez que la directriz citada da por supuesto que cada niño en acogimiento alternativo

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

tiene derecho a disponer de elementos personales que le permitan preservar su individualidad y dignidad.

Por tanto, la ausencia de un sistema de personalización y resguardo individual del vestuario en la RLP PER Iquique constituye una brecha en el cumplimiento de los estándares internacionales mínimos relativos al cuidado digno, seguro e higiénico, en especial tratándose de lactantes y preescolares, cuya etapa del desarrollo exige atención personalizada y sensible a su identidad emergente.

Consecuentemente, se **recomienda** a la **RLP PER Iquique** que:

16. En el **corto plazo**, implemente un sistema de asignación individual de vestuario, siendo las prendas consideradas de su pertenencia, asegurando el control sanitario y el fortalecimiento de la identidad personal de cada niño y niña bajo su cuidado residencial. Que, en especial, marque y asegure que las prendas íntimas sean utilizadas de manera exclusiva por cada niño y niña,

ix) Alta rotación del personal de trato directo, con efectos en la continuidad y calidad del cuidado

Durante la visita se constató un alto nivel de rotación del personal de trato directo, situación que impactaba directamente en la estabilidad de los vínculos y en la calidad del cuidado cotidiano entregado a los y las lactantes, niños y niñas que habitan en la RLP PER Iquique. Esta dinámica obligaba al equipo técnico y profesional a destinar esfuerzos permanentes al modelamiento de nuevos ingresos y a la reorganización de turnos, generando desgaste y reduciendo el tiempo disponible para el trabajo planificado, de carácter técnico y formativo. En la misma línea, cabe hacer ver que el equipo técnico se ha mantenido estable durante los últimos 6 meses, período extremadamente corto, afectando la continuidad de los procesos

Las **Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños** tienen como principio que la estabilidad de los vínculos y la continuidad del personal son condiciones esenciales para garantizar la calidad del cuidado y el desarrollo socioemocional de niños bajo modalidades de cuidado alternativo. Sobre este asunto, la **Observación General N°7** sobre **Realización de los Derechos del Niño en la Primera Infancia** del **Comité de Derechos del Niño**, en su **numeral 6 literal b)** señala que “los niños pequeños crean vínculos emocionales fuertes con sus padres u otros cuidadores, de los que necesitan recibir cuidado, atención, orientación y protección, que se ofrezcan de maneras que sean respetuosas con su individualidad y con sus capacidades cada vez mayores”.

Por este motivo, la alta rotación del personal de trato directo en la RLP PER Iquique se considera grave, ya que genera discontinuidades en la atención, impide la consolidación de lazos afectivos seguros y sobrecarga al equipo técnico, incumpliendo los estándares internacionales de cuidado residencial.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Por lo tanto, esta situación requiere medidas urgentes orientadas a la retención, formación y acompañamiento permanente del personal, a fin de asegurar la estabilidad relacional que el desarrollo infantil temprano demanda. Mientras esto no ocurra, la dinámica intrarresidencial de la RLP PER Iquique no alcanzará su máxima capacidad de sostener procedimientos, atención sensible, coherente y ajustada a las necesidades emocionales de aquellos a quienes atiende, limitando el ejercicio integral de los derechos consagrados en la **Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño** y, en particular, de su **artículo N°3 numeral 3** donde se hace referencia directa a la obligación de los Estados de asegurar, entre otras cosas, el “número y competencia de su personal”, aludiendo a que la idoneidad de los cuidados también depende de la cobertura plena de sus equipos y de su permanente formación para el cumplimiento de su labor.

Consecuentemente, se **recomienda** al organismo colaborador **Fundación Mi Casa** que:

17. En el **corto plazo**, implemente estrategias de gestión de recursos humanos que tiendan a la estabilidad y formación continua del equipo de trato directo de la RLP PER Iquique, alcanzando los mínimos establecidos por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para su funcionamiento adecuado.

x) **Malas prácticas en los procedimientos de higiene personal y muda de los y las lactantes, niños y niñas**

Muy probablemente derivado del nudo crítico anterior, durante la visita se observaron deficiencias relevantes en la ejecución de las rutinas de higiene en el cambio de pañales. En varios casos, las cuidadoras no limpiaban los mudadores entre mudas de cada lactante, manteniendo en ellos pañales sucios por períodos prolongados, así como en otras áreas de las habitaciones y pasillos, sin proceder a su eliminación inmediata -aun cuando contaban con basureros con tapa de pedal en los baños junto a las habitaciones-, impregnando los espacios del hedor propio de estos y arriesgando el contagio masivo de enfermedades infecciosas.

Asimismo, se constató que no siempre se realizaba el lavado de manos entre una muda y otra, ni el aseo de la zona íntima de los niños y niñas previo a colocarles el pañal limpio. Peor aún, tal como se menciona en nudo crítico específico sobre ello, cuando esto ocurría el lavado se efectuaba sin esperar a que el agua alcanzara una temperatura adecuada para garantizar el confort y bienestar del o la lactante.

En cuanto a la higiene dental, se observó que en los baños de los lactantes mayores y preescolares los cepillos de dientes permanecían apilados en vasos plásticos, tomando contacto unos con otros.

Estas malas prácticas implican una vulneración a los derechos a la salud, dignidad y confort consagrados en la **Convención Internacional de los Derechos del Niño**, por ser contrarias a los estándares básicos de cuidado e higiene infantil, afectando directamente la protección de los lactantes y preescolares a cargo de la residencia, debido a que la protección efectiva de los niños y las niñas

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

frente a riesgos en entornos de acogimiento deben tener en consideración la garantía de condiciones sanitarias seguras, respetuosas y dignas, en lo cotidiano.

Consistentemente, la **directriz 71** de las **Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños** señala que “Debería dedicarse especial atención a la calidad del cuidado alternativo prestado, tanto en acogimiento residencial como familiar, en particular con respecto a las aptitudes profesionales, la selección, la formación y la supervisión de los acogedores”.

Consecuentemente, se **recomienda** al organismo colaborador **Fundación Mi Casa** que:

18. En el **corto plazo**, refuerce la dotación de la RLP PER Iquique mediante la destinación de una coordinación de turno del tipo encargada de vida familiar, con experiencia y formación en cuidados alternativos residenciales de lactantes y preescolares, especialmente destinada a la supervisión, control y modelamiento de procedimientos relativos a la ejecución de la rutina, según curso de vida y necesidades particulares de cada lactante, niño y niña que ahí habita, con especial foco en las distintas etapas de higiene personal y los elementos apropiados para ello.

xi) Insuficiente incorporación de estrategias de estimulación y promoción de la autonomía en las rutinas cotidianas y excesivo uso de pantallas

Si bien las rutinas observadas se encontraban diferenciadas según el curso de vida y consideraban la cobertura de necesidades básicas y las necesidades evidentes de atención cotidiana de niños y niñas con requerimientos especiales, durante el recorrido se constató la insuficiencia de actividades sistemáticas orientadas a la estimulación cognitiva, psicomotora, del lenguaje, social, emocional y sensorial, ajustadas a los procesos y logros individuales. En la misma línea, se verificó la inexistencia de elementos para promover la exploración motriz y sensorial, apropiados a los ciclos vitales atendidos y según los intereses existentes.

Se pudo observar que los lactantes menores eran alimentados con mamadera sin contacto visual adulto, mientras que en el almuerzo los lactantes mayores recibían todos el mismo nivel de apoyo, sin promover su participación ni autonomía en la gestión de los alimentos. Del mismo modo, en el diálogo con el equipo técnico y de trato directo no se evidenciaron estrategias para identificar indicadores de autonomía en el control de esfínteres; por el contrario, se detectaron prácticas obsoletas como la planificación de procesos de inducción del hito de retiro del pañal que, por su naturaleza, corresponde a manifestaciones espontáneas del desarrollo infantil y no a una competencia entrenable.

Por otra parte, durante la visita se observó que los y las preescolares permanecían expuestos por períodos prolongados a pantallas, pudiendo coincidir la visualización del televisor de la sala de estar con el uso simultáneo de teléfonos celulares facilitados por las educadoras de trato directo. Se observó, además, que el volumen del televisor se mantenía en un nivel excesivamente alto, lo que dificultaba la comunicación entre los niños y niñas más grandes e impedía percibir el llanto de los más pequeños.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Esta situación resultaba especialmente compleja para los niños y niñas neurodivergentes en la línea del trastorno sensorial, quienes se veían sobre-estimulados por el entorno audiovisual, presentando episodios de desregulación que derivaban en conductas de aislamiento, buscando regularse con intensos movimientos estereotipados o agitación psicomotora, asociadas al estrés sensorial.

Asimismo, se observó que los niños y niñas definían de manera autónoma el contenido que visualizaban en los dispositivos, sin mediación adulta. Esto facilitaba el acceso a material inapropiado para su edad, incluyendo escenas de violencia y juegos que estimulan la respuesta ansiosa de los jugadores. Esta misma autonomía forzada y sin supervisión suficiente, generaba conflictos entre pares por el control del contenido del televisor, facilitándose dinámicas de imposición por fuerza física.

A este respecto, lo observado contraviene en principio de autonomía progresiva y los derechos al juego y a la promoción del máximo potencial del desarrollo consagrados en la **Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño**.

A modo interpretativo, las **Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños** establecen que los entornos residenciales deben promover el desarrollo integral y la estimulación acorde a la edad y características individuales de los niños, lo que se desprende de la lectura conjunta de la **directriz 4**, que señala “los niños y jóvenes deberían vivir en un entorno en el que se sientan apoyados, protegidos y cuidados y que promueva todo su potencial” y la **directriz 86**, donde se afirma que “los acogedores deberían velar por el respeto del derecho de los niños [...] a desarrollarse mediante el juego y las actividades de esparcimiento y por que se creen oportunidades para tales actividades en el entorno de acogimiento y fuera de él”.

A mayor abundamiento, el Comité de los Derechos del Niño, por medio de su **Observación General N°7 sobre Realización de los Derechos del Niño en la Primera Infancia**, subraya en su **numeral 5** que “en el ejercicio de sus derechos, los niños pequeños tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje sociales”. En el mismo texto, el **numeral 34** hace una interpretación particular del **artículo 31°** de la **Convención Internacional Sobre Derechos del Niño**, relativo al derecho al descanso, esparcimiento y juego, al reconocer que “realizar el derecho al descanso, al esparcimiento y al juego a menudo resulta difícil por la falta de oportunidades para que los niños se encuentren, jueguen e interactúen en entornos dedicados al niño, seguros, propicios, estimulantes y carentes de tensiones”, por lo que emplaza a los Estados a compensar estos eventuales obstáculos.

Por su parte, las neurociencias han advertido que la exposición prolongada e inadecuada a estímulos audiovisuales, más aún cuando se trata de contenidos violentos y/o ansiógenos, altera las condiciones de bienestar y atención individualizada que requieren los niños y niñas en esta etapa del ciclo vital, afectando su desarrollo emocional, comunicativo y sensorial. Interfiere en las interacciones significativas propias del contexto residencial, afectando su bienestar emocional, sus patrones de conducta y su comprensión de los límites entre la realidad y la ficción. Esta cuestión también es abordada por la **Observación General N°7 sobre Realización de los Derechos del Niño en la Primera Infancia**, en cuyo **numeral 35** manifiesta especial preocupación respecto de “la rápida multiplicación, en cuanto a variedad y accesibilidad, de las nuevas tecnologías, incluidos los medios

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado de comunicación basados en internet” toda vez que “los niños pequeños se encuentran en situación de especial riesgo si se les expone a material inadecuado u ofensivo”.

Por ello, la falta de actividades intencionadas para fomentar el desarrollo cognitivo, motriz, emocional y social, así como la ausencia de actividades que estimulen la exploración, el juego, la independencia en la alimentación y el acompañamiento al desarrollo autónomo del control de esfínteres, contravienen los estándares internacionales de cuidado alternativo, al limitar el despliegue de las potencialidades del niño y su bienestar integral.

Consecuentemente, se **recomienda** al organismo colaborador **Fundación Mi Casa** que:

19. En el **mediano plazo**, apoye a la RLP PER Iquique en la intencionalidad promocional e interventiva de sus rutinas cotidianas. Para ello, se sugiere la formación e incorporación de actividades y materiales didácticos que alternen las subrutinas de cuidado con momentos de juego estructurado y no estructurado, orientados a fortalecer los procesos interventivos planificados, contribuyendo de manera efectiva a la estimulación integral y al desarrollo progresivo de la autonomía de los y las lactantes, niños y niñas atendidos.

En línea con dicho propósito, se **recomienda** a la **RLP PER Iquique** que:

20. En el **corto plazo**, solicite acompañamiento técnico desde el Programa Chile Crece Contigo correspondiente al territorio, a fin de optimizar el uso del material disponible para dicha política pública y de obtener fuentes confiables de formación en estilos de crianza con base en buenos tratos, evidencia y neurociencias. Esta sugerencia se enmarca en el derecho de los y las lactantes, niños y niñas a acceder al máximo potencial de su desarrollo, en línea con las orientaciones técnicas del modelo RLP PER, las cuales explicitan la posibilidad de articular acciones de ese Programa para acceder a recursos tales como juegos de interacción, música, actividades de estimulación del lenguaje, fomento lector, confección de juguetes y masajes, entre otros.
21. En el **corto plazo**, limite al máximo el uso de pantallas en la rutina diaria de los y las niños y niñas que atiende, reemplazándolas por la ejecución de actividades lúdicas y formativas que favorezcan su desarrollo integral.

Por último, se **recomienda** a la **Dirección Regional Tarapacá del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** que:

22. En el **mediano plazo**, supervise la efectiva implementación de sus orientaciones técnicas para la modalidad RLP PER en esta residencia, reforzando la importancia que estas dan a la intervención intencionada en “un periodo en que las condiciones neuropsicológicas del cerebro en formación son óptimas para su desarrollo integral y sensible o crítico a estímulos estresantes”.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

xii) Insuficiente asesoría técnica externa para el diseño y ejecución de los procesos de intervención cotidianos y psicosociojurídicos para la restitución de derechos

Aun cuando se estuvo frente a verificadores de cursos financiados por el organismo ejecutor a consultoras externas pertinentes y que -como ya se ha reconocido en el presente informe- el equipo técnico de la residencia manifestó y demostró su voluntad de mejorar dinámicas y procesos desplegando esfuerzo para ello, durante la visita se observó el predominio de un modelo comprensivo de contingencia, fijado en la ejecución de la rutina en términos gruesos y el manejo conductual del momento, con poco tiempo e insuficientes espacios de reflexión para problematizar la excesiva medicación de algunos niños y niñas de entre 4 y 6 años que consumen grandes cantidades de risperidona y metilfenidato sin diagnósticos diferenciales de cuadros ansiosos o neurodivergentes, interpretando con frecuencia las expresiones emocionales intensas de los niños y niñas como posibles manifestaciones de cuadros psiquiátricos y forzando la sobreadaptación en perfiles neurotípicos.

Si bien, se evidenció disposición al diálogo y actitud colaborativa frente a las observaciones realizadas, se constató que el equipo no dispone aún de modelos técnicos consolidados que orienten la mentalización de los espacios y la comprensión de las respuestas emocionales y conductuales de los niños, dificultando la identificación de los factores gatillantes de las crisis y de las bases emocionales que las sustentan.

Asimismo, se observaron vacíos en el conocimiento técnico sobre desarrollo infantil normal, especialmente en lo referido a los procesos de apego, neurodesarrollo, crisis evolutivas y movimiento libre como base del desarrollo psicomotor. Tampoco se identificaron modelos de intervención grupal orientados a la infancia temprana que permitan potenciar la expresión emocional, la exploración del entorno y la adquisición progresiva de autonomía. En la práctica cotidiana, se advirtió una escasa diversificación de las experiencias de estimulación y un confinamiento prolongado de los lactantes en sus habitaciones, limitando las oportunidades de exploración y contacto con espacios abiertos, profundizando los efectos de la institucionalización.

El estándar sobre esto se encuentra en la **Observación General N°7 sobre Realización de los Derechos del Niño en la Primera Infancia** se establece que los Estados debiesen garantizar una prestación especializada de servicios a la primera infancia, para lo cual las personas a cargo estén formadas, capacitadas y preparadas profesionalmente para trabajar con niñas y niños pequeños, lo que implica una especialización teórica y práctica en desarrollo infantil, derechos del niño, cuidado, pedagogía y salud, entre otras áreas relevantes.

Consecuentemente, se **recomienda** al organismo colaborador **Fundación Mi Casa** que;

23. En el **mediano plazo**, promueva las capacidades técnicas del equipo mediante asesoría y formación especializada en desarrollo infantil temprano, teoría del apego, neurociencias, crisis evolutivas en desarrollo normal, neurodivergencias, estimulación del movimiento libre, evaluación e intervención de parentalidad de familias de origen y extensas y modelos grupales de intervención psicoeducativa. Esta formación permitiría ampliar la comprensión de las manifestaciones emocionales y conductuales de los niños, favoreciendo respuestas más

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

empáticas, sensibles y coherentes con sus necesidades reales, así como dirigir sus intervenciones a la más pronta restitución del ejercicio del derecho a vivir en familia.

Finalmente, se recomienda, a la **RLP PER Iquique** que:

24. En el corto plazo, mentalice los espacios cotidianos de la residencia para transformarlos en entornos emocionalmente seguros y contenedores, mejorando el uso de los lugares disponibles para la realización simultanea de diversas actividades, promoviendo la ocupación de espacios abiertos y experiencias fuera de la residencia, incluyéndolos en las rutinas diarias de los y las lactantes y en las experiencias frecuentes de los y las preescolares, como parte de una estrategia de desarrollo sensorial, emocional y social más integral.

9. VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Durante la visita no se identificaron situaciones de vulneraciones de derechos constitutivas de delitos a los y las lactantes, niños y niñas atendidos en la **RLP PER Iquique**, que ameritaran la realización de denuncias y/u otras acciones judiciales, adicionales a las recomendaciones entregadas a los órganos correspondientes.

10. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

La visita a la RLP PER Iquique se complementó con una extensa reunión presencial de trabajo realizada el día 14 de agosto de 2025, entre el equipo visitante, en representación de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y su sede Tarapacá, y la Directora Regional Tarapacá del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, quien participo en compañía de la Jefatura de Servicios y Prestaciones, ante quienes se expusieron las fortalezas y nudos críticos contenidos en este informe, con especial énfasis en aquellos que por su gravedad y urgencia requerían de un abordaje en el corto plazo, previo a la emisión del presente documento formal.

Como resultado de este encuentro, se obtuvieron compromisos de colaboración mutua, en general, y para abordaje de los nudos críticos de la RLP PER Iquique, en particular. Dentro de lo cual destaca el compromiso de pronta entrada en funcionamiento de una residencia masculina para adolescencia temprana, cuyos ingresos se priorizarán desde aquellos que se encuentran en residencias de adolescencia y de lactantes y preescolares, atendiendo al curso de vida como criterio determinante para los cuidados, la protección reforzada y las condiciones apropiadas para promoción del desarrollo de su máximo potencial.

CFC

NOVIEMBRE DE 2025